

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez informándole que el día 07 de febrero de 2022 la abogada de la parte demandante solicito emplazamiento de la **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** por cuanto la empresa de correo certificó que la notificación de la parte demandada no pudo ser entregada en la dirección física que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, dado que el local se encuentra desocupado, para tal efecto allega la guía de envío con la respectiva anotación de devolución.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 09 de febrero de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA -
RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA
DE COMPRAVENTA POR MUTUO DISENSO
TÁCITO-

DEMANDANTES: ARIEL DE JESÚS ARANGO RIVERA
SANDRA LIZZETTE ARANGO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

RADICADO: 17042-4089-001-2021-00040-00

ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO

SUSTANCIACIÓN: Nro. 110

Visto el memorial que antecede; y si bien el extremo pasivo corresponde a una persona jurídica que a la fecha no ha sido posible la notificación personal al correo electrónico, conforme a las razones expuestas en auto del 24 de noviembre de 2021, y pese a que se ordenó la notificación física que aparece en el certificado de existencia y representación de la SAS, la misma no pudo ser entregada, por encontrarse desocupado el local y por ser procedente se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**, el cual se realizará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el Artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha de la respectiva providencia.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** según lo dispuesto en los Artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo (Artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, el emplazamiento se entenderá surtido **quince (15) días** después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará Curador Ad-Lítem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ,

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 017 del 10 de febrero de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **11, 14 y 15 de febrero de 2022**
Inhábiles: **12 y 13 de febrero de 2022**

Quedó ejecutoriado: El día **15 de febrero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria